	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN *Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia*	
	ESTUDIOS PREVIOS	**FECHA DE EMISIÓN 1/10/2025**
	GAF-P04-F37	**VERSIÓN 02**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, reglamentario de la ley 80 de 1993, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar proceso de contratación bajo la modalidad REGIMEN ESPECIAL para la adquisición de servicios que servirán de soporte para la elaboración de la invitación publica de conformidad con el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como el de distribución de riesgos que la entidad propone.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Instituto José Antonio Galán de Floridablanca, tiene como fin primordial desarrollar procesos educativos integrales de calidad en preescolar, básica y media por medio del constructivismo social, formando ciudadanos con habilidades comunicativas y conciencia ambiental, desde el ámbito académico y/o técnico, para responder a las exigencias de la globalización. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, el Instituto José Antonio Galán, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permean la prestación del servicio educativo, debiendo realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes y servicios, en aras de cumplir con los cometidos estatales. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar el servicio de alojamiento, administración, organización y gestión de la información institucional, así como el soporte de los diferentes procesos relacionados con el funcionamiento de la institución educativa, mediante el uso de la plataforma institucional durante la vigencia 2026. Lo anterior, con el fin de garantizar la calidad, disponibilidad, accesibilidad y adecuada administración de la información institucional, así como la presentación de contenidos didácticos a través de cartelera digital y el desarrollo eficiente de los procesos académicos y administrativos de la institución.
DEFINICIONES TÉCNICAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD	Se requiere de la realización de un contrato según la necesidad de la institución con una persona Natural o jurídica, que cuente con los medios, la experiencia y la capacidad jurídica y técnica para el desarrollo del objeto contractual: de tal forma que debe contratarse a un proveedor que se ajuste a todos los parámetros establecidos por la legislación contractual colombiana y con las disponibilidades presupuestales a que diera lugar. Así pues, se requiere un proveedor con experiencia, pero sobretodo con conciencia ética y que brinde elementos de calidad, según las especificaciones solicitadas en la invitación pública, que preste el servicio requerido y así supla eficazmente la presente necesidad. La Institución educativa para la prestación adecuada, oportuna y fiable de los servicios educativos para padres de familia, docentes, estudiantes, directivos, secretaría de educación municipal, requiere organizar, preservar y utilizar la información que se genera en la presente vigencia y vigencias anteriores. Este archivo amplio de información se debe preservar, custodiar y consultar para las diferentes funciones de la Institución educativa, según las necesidades de los diversos actores de

	la comunidad educativa. Así los padres, estudiantes y docentes por medio de ella hacen seguimiento de los procesos de aprendizaje, se comunican y dejan evidencia de sus acciones u omisiones. Por ello es de vital importancia la dinamización de esta herramienta en función del bienestar general de la comunidad educativa.
VIABILIDAD	El contrato está enmarcado y sujeto a las directrices que están permitidas y estipuladas en el presupuesto de la presente vigencia fiscal por parte del Consejo Directivo en cuanto a los recursos adicionados a la vigencia 2026, proveniente del SGP. Ahora bien, el presente contrato es viable toda vez que, según el Presupuesto, estos recursos deben ser destinados para funcionamiento en aspectos como el mantenimiento de la planta física y apoyo en las actividades pedagógicas. Este gasto, contemplado en la función que debe cumplir el ordenador del gasto siempre y cuando se encuentre dentro del marco legal vigente al momento de la ejecución del contrato y de acuerdo a las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y lo facultan para el manejo de Fondo de Servicios Educativos.
CONDICIONES CONTRACTUALES	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**
	Prestación del servicio de alojamiento, administración, organización y gestión de la información institucional, así como el soporte de los diferentes procesos relacionados con el funcionamiento de la institución educativa, mediante el uso de la plataforma institucional durante la vigencia 2026.
	PLAZO DE EJECUCIÓN:
	Se tiene previsto un tiempo de ejecución por un término de 180 días calendario o hasta el agotamiento del valor del contrato.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO:
	El contrato se ejecutará en el Municipio de Floridablanca en las instalaciones del Instituto José Antonio Galán, sede A y B. Calle 56# 14-46 barrio el Reposo, Floridablanca y Calle 58A# 13A-10 barrio Alares.
	FORMA DE PAGO:
	La institución educativa cancelará el valor del contrato bajo la modalidad de contra entrega para lo cual el contratista deberá soportar el cumplimiento del objeto contractual en la respectiva factura o cuenta de cobro previa constancia de cumplimiento por parte del supervisor, además del informe de actividades y el pago de las respectivas estampillas.
	VALOR DEL CONTRATO:
	Se Cancelará un valor de $ 16.359.000 dieciséis millones trecientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte. Perteneciente al rubro de Impresos y publicaciones SGP.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	*El contratante pagará la respectiva factura de acuerdo al objeto del contrato en el tiempo pactado.

	*El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato. *El contratista se compromete a entregar el objeto del contrato en el lugar convenido y en el pazo que la institución educativa establezca. *El contratista entregará la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada para el respectivo pago. *El contratista se obliga a mantener las condiciones del espacio donde desempeñó las labores con limpieza y sin generar daños colaterales.
ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	**ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO:** Teniendo en cuenta los ofertantes que existen en el mercado, en el Municipio de Floridablanca y Bucaramanga, Santander; Para la estimación del valor a contratar se recurrió al estudio del mercado teniendo en cuenta los precios que actualmente cobran los proveedores y de conformidad con las consultas realizadas para los suministros requeridos y las experiencias de años anteriores en la relación de precio y calidad del servicio. **ESTUDIO TÉCNICO:** Actualmente, las dinámicas administrativas y académicas demandan herramientas digitales que faciliten la organización de la información, el acceso oportuno a los contenidos institucionales, el soporte de procesos académicos y administrativos, así como la divulgación de información didáctica y comunicativa a través de medios digitales. Estas necesidades se presentaron en el consejo directivo y fueron aprobadas para conseguirlos en esta vigencia. Por lo tanto, se hace necesario: Prestación del servicio de alojamiento, administración, organización y gestión de la información institucional, así como el soporte de los diferentes procesos relacionados con el funcionamiento de la institución educativa, mediante el uso de la plataforma institucional durante la vigencia 2026. De este modo se estima que para la contratación aquí descrita se requiere de una aprobación de aproximadamente de $ 16.359.000 dieciséis millones trecientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte. Perteneciente al rubro de Impresos y publicaciones SGP Saldo que se encuentra disponible en el presupuesto para la realización de la contratación según certificado de disponibilidad presupuestal anexo, a través de los rubros: IMPRESOS Y PUBLICACIONES SGP- 2.1.2.02.02.008.06 del presupuesto 2026.
FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	Una vez ponderadas las propuestas en su aspecto económico, se procederá a la evaluación de los requisitos mínimos habilitables. Tal y como lo establece el decreto 1015 del 2013 los requisitos mínimos habilitables, serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado la oferta más baja. En caso de que este no cumpla con los requisitos mínimos habilitables exigidos, estos serán solicitados para ser subsanados, de no poderse subsanar, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, en caso de

	que este tampoco cumpla; se verificaran las de quien presentó el tercer mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, en todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección. En caso de presentarse empate en el menor precio entre dos o más proponente, tal y como lo establece el decreto 1510 de 2013, la Institución Educativa José Antonio Galán, adjudicará, a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega entre las mismas, Lo anterior será verificado con la hora de entrega plasmada en el recibido de la institución.
FUNDAMENTOS JURIDICOS	La modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista será de Régimen especial, establecida en el Artículo 13 de la ley 715 y desarrollados por el art. 17 del decreto 4791 de 2008, concordante a lo adoptado y reglamentado en el CAPITULO II, Articulo 26 Acuerdo 004 de 2019 (Manual de contratación Instituto José Antonio Galán) contratos hasta 20 S.M.L.M.V. para el fondo de servicios educativos. De las cotizaciones que se realice se obtiene el precio de mercado y el valor artificialmente bajo.
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:	En los contratos que no superen la cuantía (20) salarios mínimos legales vigentes (S.M.L.V.) y que no requieren de formalidades plenas, el rector de la institución educativa, determinará la necesidad o no de exigir la garantía única prevista en el estatuto general de la contratación pública - Decreto 1510 de 2013 de acuerdo con la naturaleza y su forma de ejecución, por lo tanto, para el presente proceso se ha establecido no exigencia.

En calidad de Rector del Instituto José Antonio Galán de Floridablanca Santander y de conformidad con la ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y concordante a lo adoptado y reglamentado en el CAPITULO I DISPOCIONES GENERALES del acuerdo 004 del 2019 (MANUAL DE CONTRATACION INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN) de manera respetuosa y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios me permito autorizar el inicio del procedimiento precontractual para la seleccionar al contratista, el cual cuenta con CDP expedido por la institución.

Floridablanca, 09 de junio de 2026.

INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALAN FLORIDABLANCA RECTOR

CESAR ORLANDO BARAJAS ANAYA
C.C. 5.691.615
Rector.